

Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



José Guadalupe Osuna Millán
Gobernador del Estado

Raúl Leggs Vázquez
Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por
la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho
de publicarse en este periódico.

Tomo CXX Mexicali, Baja California, 30 de agosto de 2013 No. 38

Índice

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NOTARIAL DE NOTARIAS 2 Y 7 DE MEXICALI, B.C..... 3

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

CONVOCATORIA No. 043 correspondiente a la Licitación Pública Regional No. 32065001-043-13 para el Suministro e Instalación de Aire Acondicionado para Gobierno del Estado de Baja California..... 4

CONVOCATORIA No. 044 correspondiente a la Licitación Pública Regional No. 32065001-044-13 para el Suministro de vehículos para Gobierno del Estado de Baja California..... 5

CONVOCATORIA No. 045 correspondiente a la Licitación Pública Regional No. 32065001-045-13 para la contratación del Suministro de Material de Curación y Reactivos Químicos para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California..... 6

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

FORMATOS QUE EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS TRÁMITES, FUERON APROBADOS EN LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE..... 7

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA DE BAJA CALIFORNIA

CONVOCATORIA No. 08 correspondiente a la Licitación Pública Regional No. C.P.-INDE-MXL-B.C.-018-2013 Adquisición de Vehículos..... 63

INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE BAJA CALIFORNIA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004 correspondiente a la Licitación No. CP-INIFE-BC-TJ-FAM-13-19 Y CP-INIFE-BC-TJ-FAM-13-20..... 64

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

H. XX LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DECRETO No. 504 mediante el cual se aprueba la adición de un párrafo a la fracción VIII del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California..... 66

DECRETO No. 506 mediante el cual se aprueba la reforma a las fracciones VIII y IX y la adición de la fracción X al artículo 5 TER, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California..... 69

GOBIERNO MUNICIPAL**H. XX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, B.C.**

EDICTO por el cual se notifica a los deudores que se mencionan, la postura ofrecida en el remate en tercera almoneda respecto de los inmuebles que se describen en el mismo
(3ra. Publicación)..... 73

H. XX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se instruye al Ejecutivo Municipal se gire instrucción al IMPLAN para que elabore el Programa Parcial Comunitario en los predios que se indican, y se aprueba suspender temporalmente la expedición de autorizaciones en materia de Uso del Suelo, Licencias de Construcción, Acciones reurbanización y Permisos de Operación que impliquen modificación de usos de suelo en los predios indicados..... **74**

H. XX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, B.C.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO DE PAGO RELATIVO A LOS VEHÍCULOS DEPOSITADOS EN EL YONKE CHAPULTEPEC, DE LA CIUDAD DE ENSENADA, B.C.
(3ra. Publicación)..... 80

EMPRESAS PARTICULARES**CONSORCIO CALIFERNE, S.A. DE C.V.**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 20 DE AGOSTO DE 2013 (1ra. Publicación)..... 84

GRUPO INTER LITORAL, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 20 DE AGOSTO DE 2013 (1ra. Publicación)..... 85

KENWORTH MEXICANA, S.A DE C.V. Y KENFRABRICA, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION Y BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2013..... 86

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SIETE DE ENSENADA, B.C.

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES..... 89

PROTEINAS, ACEITES Y SOLUBLES DE ENSENADA, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 15 DE AGOSTO DE 2013 (1ra. Publicación)..... 90

EL C. JOSÉ OBED SILVA SÁNCHEZ, Secretario de Gobierno del H. XX Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Vigésimo Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día quince de agosto del año dos mil trece, se encuentra un acuerdo que a la letra dice:-----

ACTA No. 69..... antecedentes-----

1.- En el Acta número 49 levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XX Ayuntamiento de Tijuana, celebrada el día seis de octubre de dos mil doce, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha dieciséis de Noviembre del mismo año, consta que el Honorable Cuerpo Edilicio aprobó por unanimidad de votos el Dictamen XX-DUOySP 17/2012 presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, entre otros, con los siguientes puntos de acuerdo:-----

"SEGUNDO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que por su conducto gire instrucciones al Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana en lo que por materia le corresponda y dentro de las facultades que la Ley le confiera, para que elabore el Programa Parcial Comunitario en los predios localizados en los fraccionamientos Chapultepec, Hipódromo, Puerta de Hierro, Lomas de Agua Caliente y Lomas de Agua Caliente 1ª. Sección, de la Delegación Centro de esta ciudad,....-----

TERCERO.- Se aprueba suspender temporalmente la expedición de autorizaciones en materia de usos del suelo, licencias de construcción, acciones de urbanización y permisos de operación que impliquen la modificación de usos del suelo habitacional unifamiliar a multifamiliar y/o comercial y de servicios e industriales, en los predios localizados en el polígono descrito en el Considerando Decimo Primero del presente instrumento.-----

CUARTO.- La vigencia de la Moratoria será hasta en tanto no se encuentre publicado en el Periódico Oficial del Estado el Programa Parcial Comunitario y/o hasta el término del periodo constitucional de este H. XX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.-----

QUINTO.- Solo se podrán expedir autorizaciones en materia de usos del suelo, licencias de construcción, de acciones de urbanización y permisos de operación dentro del polígono designado de aplicación de la moratoria a:-----

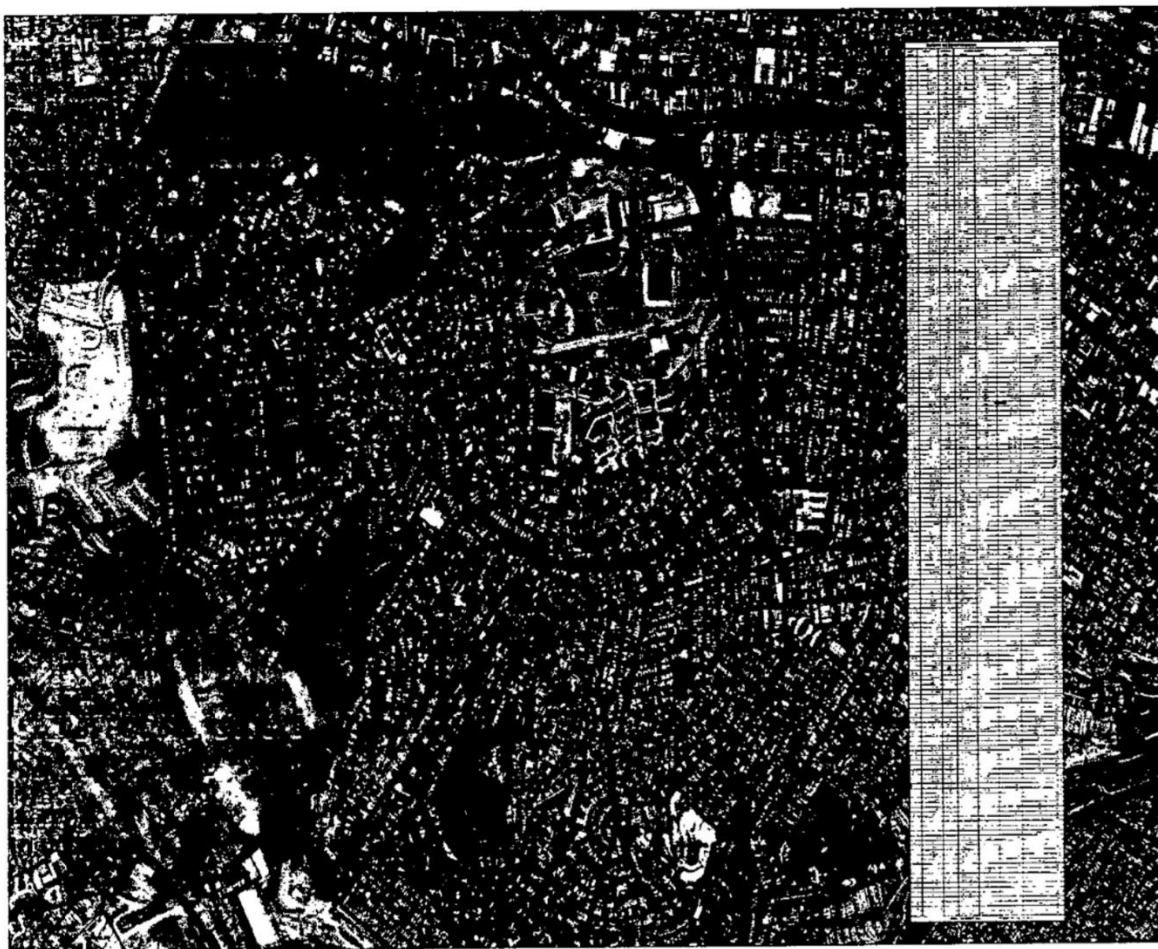
a) Los predios que en el Acuerdo de Autorización del Fraccionamiento se encuentre previsto el uso de suelo como tal.-----

b) Los predios localizados sobre las vialidades ya impactadas como son la Av. Sonora del fraccionamiento Chapultepec y Av. Hipódromo de la Colonia Hipódromo.---

c) Los proyectos y obras de infraestructura urbana previstas en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana, Baja California 2009-2030 a cargo de los gobiernos estatal o municipal".-----



2. El polígono designado para la aplicación de la suspensión temporal en la expedición de las autorizaciones municipales en materia de usos del suelo, licencias de construcción, acciones de urbanización y permisos de operación que impliquen la modificación de usos del suelo habitacional unifamiliar a multifamiliar y/o comercial y de servicios e industriales, comprende un área de 160.9395787 hectáreas en un perímetro de 12,210.146 metros lineales, está integrado por los predios que conforman los fraccionamientos Chapultepec, Hipódromo, Puerta de Hierro, Lomas de Agua Caliente y Lomas de Agua Caliente 1ª. Sección, de la Delegación Centro de esta ciudad, mismo que se reproduce en el siguiente cuadro de construcción: -----



3. El Programa Parcial Comunitario del que hace referencia el punto de acuerdo segundo del citado DICTAMEN XX-DUO y SP 17/2012 se encuentra en proceso de elaboración por parte del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, encontrándose en la fase de procesamiento de la información recabada en



(diagnostico), proyecto que no concluirá durante ni al término del periodo constitucional de este H. XX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

4. En virtud de lo antes expuesto, en reunión de trabajo celebrada en las oficinas de la Sindicatura Municipal, el Director de este organismo paramunicipal solicita se gestione ante la instancia correspondiente prorroga al plazo de la moratoria para expedir autorizaciones municipales en materia de usos del suelo, licencias de construcción, acciones de urbanización y permisos de operación que impliquen la modificación de usos del suelo en los predios que conforman los fraccionamientos Chapultepec, Hipódromo, Puerta de Hierro, Lomas de Agua Caliente y Lomas de Agua Caliente Primera Sección, de la Delegación Centro de esta ciudad, lo anterior en merito de los siguientes: -----

----- CONSIDERANDOS -----

PRIMERO. - Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ".....aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal....., "circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia....." -----

Así también, la fracción V incisos d) y f) del citado artículo, dispone que estarán facultados para "autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como, "otorgar licencias y permisos para construcciones". -----

SEGUNDO. - Que son atribuciones de los Ayuntamientos, en los términos del artículo 82 apartado A fracciones I, VIII y IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, "Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines". "Regular, autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo en sus competencias territoriales" y "Regular, autorizar, controlar y vigilar las construcciones, instalaciones y acciones de urbanización que se realicen dentro de sus competencias territoriales". ----

TERCERO.- Que la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, en el artículo 3 establece que "Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir.....disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: ...III.- Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia...". -----

CUARTO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, en el artículo 11 establece que son atribuciones de los Ayuntamientos, entre otras: -----

XVIII. Promover inversiones y acciones que tiendan a conservar, mejorar y regular el crecimiento de los centros de población; -----

XX. Otorgar o negar las autorizaciones y licencias de construcción, de acciones de urbanización y de uso del suelo en los términos de esta Ley, la Ley de Edificaciones del



Estado de Baja California, sus Reglamentos, Planes y Programas de Desarrollo Urbano y declaratorias en vigor; -----

XXVI. Fomentar la organización, promover la participación y recibir las opiniones de los grupos sociales que integran su comunidad respecto a la formulación, ejecución, evaluación y actualización de los diferentes Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano, en los términos de la Ley de Planeación del Estado. -----

QUINTO.- Que en concordancia con lo que señala el artículo 10 último párrafo del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, "El procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones del Cabildo se regula por el presente Reglamento, y en todo caso, deberá observarse en su reforma, derogación y abrogación el mismo procedimiento que les dio origen". -----

SEXTO.- En sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 9 de marzo del 2010, el H. Cabildo de Tijuana aprobó por unanimidad de votos el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Tijuana, Baja California (PDUCP-T 2009-2030) y su correspondiente Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Centro de Población de Tijuana, Baja California, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 3 de septiembre del mismo año e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio (RPPC) el 3 de mayo de 2011, bajo la partida número 576654. -----

El Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Centro de Población de Tijuana, Baja California, en su Artículo 7 establece que "*El Ayuntamiento de Tijuana podrá aprobar la suspensión temporal de la autorización de dictámenes de usos de suelo y constancias de zonificación para usos de suelo permitidos y constancia de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos de un determinado sector o zona a través de una moratoria en la que se definirá su vigencia y su fundamentación*". Definiendo como Moratoria al Acto Administrativo en el que se da la suspensión temporal de la autorización de dictámenes de usos de suelo, constancias de zonificación para usos de suelo permitidos y constancia de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos, el plazo y fundamentación de dicha suspensión la definirá el Ayuntamiento de Tijuana.

De igual forma el Artículo 6 cita que, son atribuciones del Ayuntamiento, además de las establecidas por la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, aplicar las restricciones al dominio de la propiedad inmobiliaria que imponga este Reglamento y demás disposiciones legales relativas, señalando en los Artículos 20 y 21 que los propietarios de bienes inmuebles ubicados en una comunidad con las características enunciadas en el Capítulo Séptimo de la Ley de Desarrollo Urbano, podrán proponer al Ayuntamiento la elaboración de un Programa Parcial Comunitario, indicando los requisitos particulares que como mínimo deberán contener estos programas, además de las disposiciones que se establecen en la enunciada Ley. -----

SEPTIMO.- Que con la suspensión temporal en la expedición de autorizaciones municipales en materia de usos del suelo, licencias de construcción, acciones de urbanización y permisos de operación que impliquen la modificación de usos del suelo, en el polígono descrito en el antecedente 3 del presente instrumento se pretende cumplir con uno de los objetivos específicos para el desarrollo urbano en materia de planeación,



enmarcado en el PDUCP-T 2009 – 2030, como es el de impulsar programas de mejoramiento urbano con la participación de la sociedad organizada, con la finalidad de preservar el uso de suelo habitacional autorizado en los Acuerdos de los Fraccionamientos, prohibiendo en el área designada para su aplicación, la modificación del uso de suelo habitacional unifamiliar a multifamiliar, comercial, de servicios y en su caso industrial, que generen un impacto urbano negativo, como incompatibilidad en los usos, congestionamiento vial, sobresaturación de la vía pública con el estacionamiento de vehículos, deficiencia de la infraestructura eléctrica, hidráulica y sanitaria, acumulación de basura, ruidos constantes originado por las diversas actividades comerciales, aumento de la inseguridad y demérito del patrimonio. -----

OCTAVO.- Que en cumplimiento a la instrucción girada por el H. Cuerpo Edificio, el Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana se encuentra realizando diversas acciones inherentes a la elaboración del Programa Parcial Comunitario, encontrándose en la fase de diagnóstico (procesamiento de la información recabada en campo), que conforme a lo planeado, la conclusión del multicitado programa trascenderá del periodo constitucional del H. XX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por lo que se hace necesario ampliar el plazo para suspender temporalmente la expedición de autorizaciones en materia de usos del suelo, licencias de construcción, acciones de urbanización y permisos de operación que impliquen la modificación de usos del suelo habitacional unifamiliar a multifamiliar y/o comercial y de servicios e industriales, en los predios localizados en el polígono descrito en el antecedente 2 del presente acuerdo. --

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

ÚNICO.- Se autoriza la modificación al Acuerdo de Cabildo de fecha seis de Octubre de dos mil doce, derivado del Dictamen XX-DUOySP/17-2012, en su punto de acuerdo cuarto, mismo que se reproduce en el antecedente uno del presente dictamen, para quedar como sigue "Se aprueba prorrogar el plazo para suspender temporalmente la expedición de las autorizaciones municipales en materia de usos del suelo, licencias de construcción, acciones de urbanización y permisos de operación que impliquen la modificación de usos del suelo habitacional unifamiliar a multifamiliar y/o comercial y de servicios e industriales, en los predios localizados en el polígono que comprende un área de 160.9395787 hectáreas en un perímetro de 12,210.146 metros lineales, integrado por los predios que conforman los fraccionamientos Chapultepec, Hipódromo, Puerta de Hierro, Lomas de Agua Caliente y Lomas de Agua Caliente 1ª. Sección, de la Delegación Centro de esta ciudad, polígono que se describe en el antecedente dos del presente instrumento, el cual se tiene aquí por reproducido como si se insertara a la letra del mismo, hasta en tanto no se encuentre concretado y publicado en el Periódico Oficial del Estado el Programa Parcial Comunitario para la zona". Subsistiendo en todo y cuanto no haya sido modificado por el presente acuerdo el dictamen número XX-DUOySP 17-2012.

TRANSITORIOS



PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de los vecinos. -----

SEGUNDO.- Notifíquese a la Dirección de Administración Urbana, a la Dirección de Protección al Ambiente y al Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, de la presente resolución para los efectos legales a que haya lugar. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACION, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día dieciséis del mes de agosto del año dos mil trece.-----

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XX AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

LIC. JOSÉ OBED SILVA SÁNCHEZ.

